



GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO

SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2008/GPCH

Chiclayo, 05 de Noviembre de 2008

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chiclayo en su sesión extraordinaria de fecha 30 de Octubre del año en curso, aprobó la siguiente Ordenanza:

VISTO:

El informe N° 947-2008-GPCH/GTT de la Sub Gerencia de Transportes, Informe Legal N° 873-2008-GPCH/GAJ, y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5) del artículo 195° de la Constitución Política, establece que la Municipalidad en el ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tiene competencia exclusiva para organizar, reglamentar o administrar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el Numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que las municipalidades en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, ejercen funciones de normar y regular el servicio de transporte terrestre público urbano e interurbano de pasajeros de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el inciso 1.a) del artículo 17° de la Ley N° 27181, preceptúa que en ejercicio de su competencia normativa la Municipalidad Provincial, puede emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el Concejo del Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2008-GPCH de fecha el 16 de Mayo del 2008, aprobó la Formalización de 10,000 Taxis.

Que, el Concejo del Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2008-GPCH de fecha el 17 de Junio del 2008, aprobó la modificatoria de la Ordenanza Municipal 008-2008/GPCH que reduce la tasa a 1,200 Nuevos Soles y el pago a 6 cuotas iguales.

Que, con fecha del 15 de Septiembre del 2008, se realizó el Acta de Acuerdos entre el Gobierno Provincial de Chiclayo y los integrantes de la Coordinadora de Transporte Público de Lambayeque, habiéndose indicado en el ítem D, el solicitar la ampliación de la regularización de Taxis.

Que, de acuerdo a los Informes de la Gerencia de Tránsito del Gobierno Provincial de Chiclayo, además de determinar que falta una gran cantidad de taxis por formalizarse, detalla que una gran población de taxistas no han podido acogerse a las 2 ordenanzas, debido a que no han alcanzado a regularizar sus tarjetas de propiedad, ya que como es sabido una gran cantidad de taxistas trabajan con la tarjeta de propiedad de los antiguos dueños y eso les impide formalizarse o acceder a algún trámite que sea a nombre de los nuevos propietarios. Si bien es cierto, que es culpa de ellos por no poner en regla toda su documentación, también las ordenanzas 008-2008/GPCH y su modificatoria 012-2008/GPCH no les daba facilidades con respecto a este documento.

Que, son funciones de las Municipalidades Provinciales, a través del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, las cuales son normas de carácter general tendiente a regular, administrar y supervisar los servicios públicos y las materias de su competencia de conforme los artículos 9 inciso 8) y 40 de la ley 27972, en concordancia con el artículo 200 inciso 4) de la Constitución Política que otorga el rango de ley a las Ordenanzas.

Estando a las facultades consagradas en los dispositivos legales señalados se aprueba la siguiente Ordenanza:

ESTABLECER NUEVO PLAZO DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 008-2008/GPCH Y LA 012-2008/GPCH PARA LA FORMALIZACIÓN DE TAXIS.

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO y ALCANCE

La presente Ordenanza establece un nuevo plazo para la formalización del sector transporte urbano de pasajeros en la modalidad de taxis, siendo de aplicación para todas las personas naturales y jurídicas que realizan el servicio de transporte público de personas en la modalidad de taxis.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE LAS ORDENANZAS 008-2008/GPCH Y 012-2008/GPCH.

Debido a que el sector transporte ha sido afectado por el alza de los combustibles y productos de primera necesidad, aunado a las fuertes multas que establece la Ordenanza Municipal 016-2003-GPCHA, el Concejo del Gobierno Provincial de Chiclayo establece un nuevo plazo de vigencia de las Ordenanzas N° 008-2008/GPCH y su modificatoria N° 012-2008/GPCH, así como sus alcances, otorgando hasta el 31 de Diciembre, para que por última vez el sector transporte en la modalidad de taxis puedan acceder a la formalización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- De acuerdo a los informes técnicos señalado en los considerandos, se permite hasta el 31 de Diciembre del 2008, la presentación como requisito requerido en las ordenanzas antes señaladas, del contrato o minuta de compra venta del vehículo en reemplazo de la tarjeta de propiedad, solo para aquellos vehículos que por diferentes razones no hayan actualizado su tarjeta de propiedad con el dueño actual.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los operativos que realice la Gerencia de Tránsito y Transportes para el sector de taxis en cumplimiento de las normas nacionales y locales, se efectuarán conjuntamente con la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- El Alcalde del Gobierno Provincial de Chiclayo mediante Decreto de Alcaldía dictará las disposiciones complementarias necesarias, para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, cuando la situación así lo amerite.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación con arreglo a Ley y con las especificaciones técnicas, encargándose para tal fin al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

ECON. ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO

C75409/8 nov

PERU S.A.C.
RUC: 20481648468
DEUDAS POR EXTINSION

0.00
0.00
0.00
0.00

0.00
0.00
0.00

0.00
0.00
0.00
0.00
0.00

0.00
0.00

26 de septiembre de 2008
na Pastor
0

EN LIQUIDACIÓN" DE LIQUIDACIÓN

S/.

4,447.43

S/ 4,447.43

IO NETO

5,005.00

rida) (557.57)

S/ 4,447.43

0 de octubre del 2008

LIO COTRINA GARCÍA

002-351-CCLL

F1481/6

TADA ESPERANZA

VDA. DE

o la sucesión

EBERARDO

fallecido el 16

, provincia,

nten los que

ncia.

ELLES

de Piura

ura

GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

AVISO MATRIMONIAL

Don JUAN ABEL SALAZAR URIARTE, edad 30 años, ocupación empleado, natural de Chiclayo, domicilio calle Francisco Quiroz Vega 109 P.J. Suazo, Chiclayo, estado civil soltero y doña CLAUDIA MARIELA DEZA SILVA, edad 29 años, ocupación empleada, natural de Chiclayo, domicilio Urb. El Ingeniero Mz. I Lt. 10 I Etapa, estado civil soltera, pretenden contraer matrimonio civil en este gobierno. Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciar conforme a ley.

Chiclayo, 29 de octubre del 2008

MARIELLA V. CUSTODIO CHOLÁN
Subgerente de Registro Civil

0808 NOV

SUCESIÓN INTESTADA

Ante este Despacho Notarial ubicado en la calle Diego Palomino N° 1520 - Jaén, se ha presentado el señor: SANTOS BENITO GOICOCHEA CHUQUICAHUA, solicitando para el y sus hermanos: ROSA CELMIRA GOICOCHEA CHUQUICAHUA; NORBIL GOICOCHEA SALAZAR; ROGER LEODAN GOICOCHEA SALAZAR Y MARLENY GOICOCHEA SALAZAR y su señora madre FELIPA CHUQUICAHUA LOZADA, la Sucesión Intestada de su extinto padre quien en vida fue JOSE TADEO GOICOCHEA CORONADO fallecido el 21 de Octubre del 2008, en el Centro Poblado de Rumbamba, cuando se encontraba en esa ciudad por Prescripción Médica, siendo su último domicilio en esta ciudad de Jaén. Lo que comunico para que se presenten los que se crean con derecho a la herencia y de acuerdo a lo que se establece en el Art. 41 de la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos.

Jaén, 04 de NOVIEMBRE del 2008.

PROVINCIA DE JAEN
Abelardo Fernández Rojas
NOTARIO PÚBLICO
CNL N° 26

B154/001108

SUCESIÓN INTESTADA

Ante mí se presentó: JOSE ESTEBAN LA TORRE BERTARELLI, solicitando la sucesión intestada de sus padres: TOMAS ARQUIMEDES LA TORRE RODRIGUEZ, fallecido el 08 agosto 1996, en el distrito, provincia, departamento de Piura, y ROSA DELFINA BERTARELLI SANDOVAL VDA. DE LA TORRE, fallecida el 02 marzo 1998, en el distrito de Castilla, provincia, departamento de Piura. Comunico para que se presenten los que se crean con derecho a herencia.

Piura, 04 noviembre 2008.

VICTOR F. LIZANA PUELLES
Abogado Notario Público de Piura
Calle Lima N° 843 Piura

F1468/Nov

ACIMIENTO

IONDRAGON

ste acto por

ABAD, según

de octubre del

a Dr. Victor F.

su partida de

el apellido ma-

NDRAGON".

VIMENES".

o nombre de

aterno. Dice:

ecir: "ROSA

ura

RECTIFICACIÓN PARTIDAS DE NACIMIENTO

Ante mí se presentó: YRAYDA GARCIA NORIEGA, solicitando rectifiquen las partida de nacimiento de sus hijos: JULIO Y KEYLA YASMIN HUACHEZ GARCIA, en las aludidas partidas de nacimiento se ha consignado erróneamente el nombre de su padre. Dice: "SEFERINO" con "S". Debe decir: "CEFERINO" con "C". En consecuencia su nombre y apellidos correctos son: "CEFERINO HUACHEZ TOCTO". Asimismo en la partida de JULIO HUACHEZ GARCIA se ha consignado erróneamente el nombre de su madre. Dice: "IRAIDA" con "I". Debe decir: "YRAYDA" con "Y". En consecuencia su nombre y apellidos correctos son: "YRAYDA GARCIA NORIEGA".

Piura, 04 noviembre 2008.

VICTOR F. LIZANA PUELLES
ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE PIURA
CALLE LIMA N° 843 PIURA

F1468/Nov